

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. 26 DE 2008

20 DE NOVIEMBRE DE 2008

“Por la cual se modifica la Resolución No. 05 de 2008”

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 16 de 1990, el Decreto 1313 de 1990 y el artículo 74 de la Ley 633 de 2000,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el inciso segundo del artículo 12 de la Resolución No. 05 de 2008, modificado por la Resolución No. 15 de 2008, el cual quedará así:

“Los posteriores desembolsos tendrán garantía del Fondo de Garantías Especial de Exportadores del cien por ciento (100%) siempre y cuando el deudor o terceros otorguen garantías o realicen la cesión de fuentes de pago. Las garantías podrán ser de las siguientes clases: i. Garantías hipotecarias ii. Garantías prendarias, las cuales incluso pueden constituirse sobre las acciones o derechos sociales resultantes de la capitalización. iii. Cesión de los contratos de comercialización suscritos por el exportador”.

ARTÍCULO 2º - AUTORIZACIONES: Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, facultase al Presidente de FINAGRO para reglamentar y adoptar los procedimientos y medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y deroga cualquier disposición en contrario.

Dada en Bogotá, el veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008).

ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA
Presidente

JOSÉ MANUEL GÓMEZ SARMIENTO
Secretario